



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DEL "CINE ALAMEDA".

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por uso del teatro y cine quedando regido por la presente ordenanza.

ARTICULO 1.- concepto.- Constituye el objeto de este precio público:

- a) La prestación de los servicios culturales relacionados con las artes escénicas y el cine.

ARTÍCULO 2.- devengo y pago.- el devengo y la obligación de pago nacen:

- a) De la prestación de los servicios a los que se refieren el artículo 1

ARTICULO 3.- están obligados al pago de estos precios públicos:

Las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios referidos en el artículo 1.

ARTÍCULO 4.- tarifas.-

- a) Prestación de servicios:

Cine: 4€ por entrada

Ciclos de cine: 2€ por entrada

Artes escénicas: (varía en función del coste de la compañía de teatro)

1.- más de 3000€ =20€ por entrada

2.- 1.500€-3.000€ = 10€ por entrada

3.- de 0 a 1.500€= 5€ por entrada

ARTÍCULO 5.- bonificaciones y exenciones:

Podrán establecerse bonificaciones y exenciones a razón de la promoción de la cultura o de la realización de actividades benéficas (artículo 44.2 TRLRHL). Le corresponderá al Alcalde la declaración de actividad benéfica o de promoción de la cultura de las actividades en cuestión así como la bonificación o exención a aplicar en cada caso concreto.

ARTICULO 6: esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra permaneciendo en vigor hasta su derogación expresa.